

continuación del que tenía la firma «Stahl Ibérica, S. A.», según Orden de 2 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre), ampliada y modificada por Orden de 28 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondiente hoja de detalle se haya hecho del citado régimen, ya caducado, o de la solicitud de su prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

24760

RESOLUCION de 24 de octubre de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se concede a la empresa «La Industrial Plástica y Metalúrgica, Sociedad Anónima» (LIPMESA), franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en agosto de 1983 en el Norte de España.

La empresa «La Industrial Plástica y Metalúrgica, S. A.», con domicilio social en Llodio (Alava), solicita la concesión de franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en el término municipal de Llodio (Alava) en agosto de 1983.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/1983, de 2 de septiembre, y en especial su artículo 4.º-4 y la Orden ministerial de Economía y Hacienda de 15 de septiembre de 1983.

Considerando que las inundaciones ocurridas en Llodio (Alava) han afectado a la factoría de la empresa «La Industrial Plástica y Metalúrgica, S. A.», ubicada en dicho municipio, causando entre otros daños la pérdida de maquinaria, por lo que precisa la reimportación de la misma, enviada a Suiza para su recuperación, para la continuación del proceso de fabricación, siendo de apreciar la concurrencia de las circunstancias consideradas en las citadas disposiciones,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha acordado la concesión de franquicia por los derechos arancelarios a la empresa «La Industrial Plástica y Metalúrgica, S. A.», para la reimportación de una máquina punteadora tipo MP.400 (Sixis), usada, amparada en la licencia de exportación temporal 3/1718295, por la Aduana de Irún, extendiéndose su aplicación a las importaciones realizadas o pendientes de realizar a partir del 2 de septiembre de 1983.

Madrid, 24 de octubre de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

24761

RESOLUCION de 24 de octubre de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se concede a la empresa «Distribuidores Concesionarios, S. A.» franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en agosto de 1983 en el Norte de España.

La empresa «Distribuidores Concesionarios, S. A.» (DICOSA), con domicilio social en Gran Vía, 58, de Bilbao, solicita la concesión de franquicia por los derechos arancelarios para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones ocurridas en Bilbao (Vizcaya) en agosto de 1983.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/1983, de 2 de septiembre, y en especial su artículo 4.º-4 y la Orden ministerial de Economía y Hacienda de 15 de septiembre de 1983.

Considerando que las inundaciones ocurridas en Bilbao han afectado a la factoría de la empresa «Distribuidores Concesionarios, S. A.», ubicada en dicho municipio, causando entre otros daños la pérdida de materiales, por lo que precisa la importación de los mismos para la continuación de su actividad, siendo de apreciar la concurrencia de las circunstancias consideradas en las citadas disposiciones,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha acordado la concesión de franquicia por los derechos arancelarios a la Empresa «Distribuidores Concesionarios, Sociedad Anónima» (DICOSA), para la importación de 754 calentadores de agua a gas, marca «Saunier Duval, S. A.», amparados en la declaración de importación liberada 5392035; 1.491 calderas de calefacción a gas, marca «Saunier Duval, S. A.», amparadas en la declaración de importación liberadas 5392034, y 162 acumuladores de agua a gas, marca «Saunier Duval, S. A.», amparados en la declaración de importación liberada 5392037, por la Aduana de Bilbao TIR, extendiéndose su aplicación a las importaciones realizadas o pendientes de realizar a partir del 2 de septiembre de 1983.

Madrid, 24 de octubre de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

24762

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 6 de noviembre de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	185,320	185,680
1 dólar canadiense	126,205	126,645
1 franco francés	18,277	18,327
1 libra esterlina	208,055	209,171
1 libra irlandesa	172,584	173,632
1 franco suizo	68,173	68,462
100 francos belgas	277,802	278,875
1 marco alemán	56,059	56,277
100 liras italianas	8,096	9,020
1 florín holandés	49,751	49,935
1 corona sueca	19,501	19,567
1 corona danesa	15,493	15,541
1 corona noruega	19,205	19,269
1 marco finlandés	26,720	26,821
100 chelines austriacos	796,339	800,386
100 escudos portugueses	101,923	102,271
100 yens japoneses	68,173	68,462

MINISTERIO DEL INTERIOR

24763

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Teniente Coronel de dicho Cuerpo don José Lull Catala.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Teniente Coronel de dicho Cuerpo don José Lull Catala.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 185-2-10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 28 de septiembre de 1984.—El Subsecretario, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

24764

RESOLUCION de 20 de julio de 1984, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión a favor de don Rosendo Vargas Sabio y otros de un aprovechamiento de aguas públicas subálveas de la rambla de Aldayar, para riegos, y autorización para ocupar terrenos de dominio público con la tubería de conducción, en término de Albuñol (Granada).

Don Rosendo Vargas Sabio, en su nombre y en representación de un grupo de agricultores regantes de los municipios de Albuñol y Sorvilán, ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de 50 litros por segundo de aguas públicas subálveas de la rambla de Aldayar, para el riego de 80 hectáreas, y de autorización para ocupar terrenos de dominio público con la tubería de conducción, en término municipal de Albuñol (Granada), y

Este Ministerio ha resuelto:

Conceder a don Rosendo Vargas Sabio y otros el aprovechamiento de un caudal máximo de 44,15 litros por segundo de aguas públicas subálveas de la rambla de Aldayar, de los que 41,40 litros por segundo se destinan a riego por aspersión de

69 hectáreas y 2,75 litros por segundo a riego por goteo de 11 hectáreas, sin que puedan sobrepasarse los volúmenes anuales de 6.000 y 2.500 metros cúbicos/hectárea de terrenos de su propiedad, en término de Albuñol (Granada) y autorizar la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras y todo ello con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Luis Alfonso Corrales, visado por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia número 075758 de 25 de abril de 1979, con un presupuesto de ejecución material de 6.249.952,32 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones. Dicho proyecto queda aprobado a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el proyecto podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Sur de España, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados desde la misma fecha. La explotación de los terrenos a regar con la presente concesión deberá iniciarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia en el río. Su modulación vendrá determinada por la instalación, a costa de los concesionarios, y, en su caso, de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se prescriban por la Administración. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por los concesionarios, no exceda, en ningún caso, del que se autoriza.

Cuarta.—La cadena de protección de proyecto se sustituirá por otra cuyos planos facilitará la Comisaría de Aguas del Sur de España, según perfil estudiado por la Confederación Hidrográfica del Sur de España.

Quinta.—Los cruces de los muros de encauzamiento existentes deberán realizarse alojando la tubería en otra de mayor diámetro.

Sexta.—Previo a la iniciación de las obras se procederá al replanteo de las mismas, debiendo ser oídos tanto la Confederación Hidrográfica del Sur de España como los otros Organismos a que afectaren estas obras.

Séptima.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzarse la explotación antes de que sea aprobada la misma por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Octava.—Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, sin derecho a indemnización alguna.

Novena.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

Diez.—El agua que se concede queda adscrita a los terrenos a que se destina, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de los mismos.

Once.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción y conservación de toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, cuidando de no perjudicar las obras o instalaciones de la concesión, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

Doce.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, quedando obligados los concesionarios a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y a indemnizar, como corresponda, los perjuicios y daños que puedan derivarse de la misma sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios o sobre los intereses públicos.

Trece.—Por tratarse de un aprovechamiento colectivo de aguas públicas, los señores concesionarios deberán constituirse en Comunidad de Regantes, conforme lo establecido en la Orden ministerial de 13 de febrero de 1968, debiendo presentar el expediente para su aprobación en el plazo que se les fija para la terminación de las obras.

Catorce.—Queda prohibido el vertido a los cauces públicos, sus riberas o márgenes, de escombros u otros materiales, siendo responsables los concesionarios de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, quedando obligados a la realización

de los trabajos que la Administración les ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las obras.

Quince.—Los concesionarios conservarán las obras autorizadas en buen estado, evitarán las pérdidas de agua innecesarias por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y no podrán efectuar ninguna modificación sin dar cuenta a la Comisaría de Aguas del Sur de España, quien la autorizará, si procede, previas las comprobaciones que estime necesarias.

Dieciséis.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Diecisiete.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la Industria Nacional, Contratos de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Dieciocho.—Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies piscícolas.

Diecinueve.—Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbres de todo tipo de carreteras, caminos, ferrocarriles, vías pecuarias y canales, por lo que los concesionarios habrán de obtener para ello, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes.

Veinte.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez sea aprobada el acta de reconocimiento final de las obras, previa petición de los concesionarios.

Veintiuno.—La Dirección Técnica de los trabajos deber ser llevada por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, cuyo nombre, dirección y referencia colegial, serán puestos en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Sur de España.

Veintidós.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 20 de julio de 1984.—El Director general, P. D., el Comisario Central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

24765 *RESOLUCION de 23 de julio de 1984, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la modificación de la concesión otorgada a «Juan y Teodoro Kutz, S. A., de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales de la regata Arula, en término municipal de Arano (Navarra).*

Don José María Castresana Olazábal, en representación de «Juan y Teodoro Kutz, S. A.», ha solicitado la reducción de caudal y modificación de obras de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales de la regata Arula, en término municipal de Arano (Navarra), con destino a usos de una industria cervecera y.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la concesión otorgada a «Juan y Teodoro Kutz, Sociedad Anónima», por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 16 de septiembre de 1980, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre del mismo año, reduciendo el caudal de la misma a otro de solo 20 litros por segundo que se derivará de la regata Arula, mediante azud de retención, en término municipal de Arano (Navarra), para usos industriales de su fábrica de cervezas «El León», con un volumen total anual de 302.400 metros cúbicos, sustituyendo las condiciones de la concesión que se modifica por las siguientes:

Primera.—Las obras se ajustarán a la separata del proyecto de abastecimiento desde la regata Arula a la fábrica de cervezas «El León», suscrita por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Antonio Urdangarín, visado por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia número 820.450, de 16 de septiembre de 1982, con un presupuesto total de ejecución material de 4.980.849 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones. Dicha separata queda aprobada a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el proyecto, podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Comisión de Aguas del Norte de España, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados desde la misma fecha.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia en el río, quedando la Sociedad concesionaria obligada a la instalación, a su costa y en su caso, de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se prescriban por la Administración. El Servicio comprobará especialmente que